



RESOLUCIÓN

Asunto: PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN A EMPRESAS DE ALQUILER DE VMP PARA RUTAS GUIADAS CON FINES TURÍSTICOS

Los vehículos de movilidad personal (VMP) son un reciente medio de locomoción en las ciudades europeas para conseguir una mayor y mejor movilidad urbana de forma eficaz, eficiente y sostenible por su bajo impacto ambiental.

Considerando lo dispuesto por la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga en su artículo 44.B (BOP nº 11, de 19 de enero de 2021):

“B. Organización de rutas guiadas en VMP con fines turísticos

- 1. La explotación comercial de rutas turísticas utilizando VMP es una actividad que, con carácter previo a su ejercicio, ha de ser autorizada respecto a las condiciones de su circulación y estacionamiento siempre que conste la autorización municipal previa de su actividad económica consistente en realizar rutas turísticas con guía.*
- 2. Estas autorizaciones serán de carácter anual, expresarán las condiciones a la autorización emitida y contemplarán su posible revocación en caso de incumplir cualquiera de las condiciones a las que estén sometidas en cada caso.*
- 3. Con carácter mínimo se establecen los siguientes requisitos para la autorización de circulación a las empresas organizadoras de rutas guiadas en VMP con fines turísticos:*
 - a) Registro de los VMP que pertenezcan a la empresa.*
 - b) Utilización de un código digital que identifique a cada uno de los vehículos.*
 - c) Garantizar al Ayuntamiento de Málaga el acceso a los datos GPS de geolocalización de la totalidad de los VMP de la empresa y facilitar la información que se le requiera en cualquier momento respecto a la movilidad de los mismos.*
 - d) Seguro de responsabilidad civil que englobe a todos sus dispositivos para la totalidad de daños potenciales por su uso, tanto propios como a terceros.*
 - e) Que la empresa disponga de un local en el municipio de Málaga a efectos de notificaciones, atención al cliente,*



reclamaciones, solución de incidencias y mantenimiento, entre otros posibles supuestos.

- f) Que la empresa facilite un teléfono móvil para atender cualquier requerimiento de la Policía Local o del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga.*
- g) Prioridad peatonal en todo momento.*
- h) Prohibición o limitación de circular durante fiestas, celebraciones o eventos deportivos, culturales o religiosos.*
- i) Los usuarios están obligados a llevar casco y chaleco reflectante con identificación de la empresa proporcionados por ésta.*
- j) El número máximo de usuarios por grupo por cada expedición será de 8 personas más guía."*

Considerando la necesidad de establecer un procedimiento para la autorización a empresas de alquiler de VMP para rutas guiadas con fines turísticos.

Considerando las competencias que me han sido conferidas por el artículo 30 subapartado 3) de la Delegación acordada por la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021, por la presente

DISPONGO

Primero

Aprobar este procedimiento de solicitud y autorización a empresas de alquiler de VMP para rutas guiadas con fines turísticos.

Segundo

Las autorizaciones tendrán carácter anual y, por tanto, una vigencia de doce meses a partir de la fecha de su notificación. Transcurrido este periodo de tiempo las autorizaciones quedaran sin efecto.

Para las autorizaciones anuales las solicitudes deberán ser presentadas con sesenta días naturales de antelación a su puesta en funcionamiento o bien a la fecha de vencimiento de una autorización ya vigente.

El incumplimiento de esta obligación del solicitante durante el plazo establecido para ello llevará aparejada la inadmisibilidad de su solicitud y la extinción automática de la autorización que ya se hubiese otorgado en el momento preestablecido de vencimiento.

Tercero

El procedimiento de solicitud y autorización será el siguiente:





- a) se realizará mediante impreso de solicitud general al Área de Movilidad junto a la que se facilitará la siguiente documentación :
- Datos identificativos completos de la empresa (razón y domicilio social, NIF, correo electrónico y teléfono).
 - Datos identificativos completos del representante (nombre y apellidos, DNI, domicilio postal, correo electrónico y teléfono móvil)
 - Opciones de notificación (domicilio, teléfono y correo electrónico).
 - Registro de la totalidad de los VMP requerido por la Ordenanza de Movilidad (art.44.B.3.a).
 - Códigos digitales (BIDI o QR) que identificarán cada uno de los VMP y que la empresa colocará en lugar visible de los mismos requeridos por la Ordenanza de Movilidad (artículo 44.B.3.b) (en adelante OMCM).
 - Fotografía y/o esquema del vehículo, reflejando su aspecto exterior así como los elementos del mismo que permitan su identificación: nombre o denominación comercial de la empresa que presta el servicio, color y aspecto general.
 - Datos relativos al domicilio de local sito en el municipio de Málaga requerido por la Ordenanza de Movilidad (artículo 44.B.3.e) OMCM)
 - Facilitar el nombre y apellidos de un responsable de la empresa y un número de teléfono móvil para atender cualquier requerimiento de la Policía Local o del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga (artículo 44.B.3.f) OMCM).
 - Declaración Responsable entregada al Área de Comercio del Ayuntamiento de Málaga, respecto del local en el municipio de Málaga requerido en la Ordenanza de Movilidad (artículo art. 44.3.e) OMCM) a efectos de notificaciones, atención al cliente, reclamaciones, solución de incidencias y mantenimiento entre otros posibles supuestos.
 - Copia/s de la/s póliza/s de seguro de responsabilidad civil en vigor y justificante de su abono (o, en su caso, certificado de la empresa que acredite haberlos presupuestado y que su entrada en vigor se haga condicionada a que se produzca esta autorización), por el periodo que comprende la autorización que relacione todos y cada uno de los vehículos



asegurados. (no una relación genérica sino detallada con identificación de cada VMP de forma separada. Esta póliza ha de cubrir los daños potenciales por el uso del VMP, tanto propios como a terceros, (artículo 44.B.3.d) OMCM), con las siguientes coberturas mínimas:

- o Seguro de Responsabilidad Civil con independencia de quien sea el causante del daño y que cubra los daños a terceros por un importe mínimo de indemnización 1.500.000 €, sin sublímite por víctima y siniestro.
 - o Seguro de accidentes al conductor por un importe mínimo de 30.000 €, que cubra los daños sufridos por un usuario durante el uso de un VMP.
- Aportar formulario normalizado al efecto en el cual el solicitante se compromete al cumplimiento de lo indicado en los siguientes apartados :
- a) sobre las características técnicas de cada modelo de vehículo de su flota que lo hace acreedor de la condición legal de VMP acorde con la definición legal de los mismos.

En este sentido, tanto el RD 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación y el Reglamento General de Vehículos como el artículo 36 de la Ordenanza de Movilidad comparten la misma definición de Vehículo de Movilidad Personal : *“Vehículo de Movilidad Personal: vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) nº 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.”*

- b) Expresar que conoce la posibilidad, en caso de omisión, inexactitud o falsedad de cualquier dato aportado, de perder su eficacia la autorización que se otorgue en cualquier momento y de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que pudieran derivarse de la





omisión, inexactitud o falsedad de cualquier dato aportado.

- c) Compromiso de informar a todos sus clientes de las obligaciones de circulación establecidas en la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga de forma detallada y con carácter previo a la contratación de cada VMP.
- d) Compromiso de disponer de un sistema que permite el acceso en tiempo real, a los datos GPS de geolocalización de la totalidad de los VMP en explotación, y que permitirá su acceso al Ayuntamiento de Málaga, detallando el modo de acceso telemático a través de dirección URL o enlace web (artículo 44.B.3.c) OMCM).
- e) Compromiso de facilitar al Ayuntamiento de Málaga, la información que se le requiera en cualquier momento respecto a la movilidad de todos sus VMP (artículo 44.B.3.c) OMCM).
- f) Que conoce la prohibición o limitación de circular durante fiestas, celebraciones o eventos deportivos, culturales o religiosos (artículo 44.B.3.h) OMCM).
- g) Que conoce la obligación de uso de casco y chaleco reflectante con identificación de la empresa y proporcionados por ésta (artículo 44.B.3.i) OMCM).
- h) Que conoce que el número máximo de usuarios por grupo por cada expedición será de 8 personas más guía (artículo 44.B.3.i) OMCM).

Cuarto.

Las empresas de VMP autorizadas para organizar rutas con fines turísticos realizarán de forma expresa las siguientes advertencias a todos sus clientes antes de la contratación:

- 1º En toda la ciudad, incluido el Centro Histórico rige la siguiente prohibición para los VMP (artículo 40 A.1 OMCM): tienen prohibida su circulación por aceras o cualquier otro espacio peatonal.
- 2º Los itinerarios turísticos autorizados en la Zona Restringida al Tráfico Rodado Centro Histórico-CAC, serán los indicados (incluyendo sentidos de circulación) en el plano adjunto como anexo a la presente Resolución.





- 3º En el resto de la ciudad los itinerarios autorizados para la circulación de VMP por empresas que organicen rutas turísticas serán la totalidad de las vías públicas abiertas al tráfico de vehículos, así como los carriles bici.
- 4º En caso de concurrencia de vías abiertas al tráfico rodado motorizado y carriles bici, el guía deberá priorizar la vía más específica para estos vehículos por su diseño constructivo por este orden: carriles bici, vías limitadas a 30 km/h y en último lugar otros carriles de circulación.
- 5º Las expediciones no podrán, en ningún caso, ni obstaculizar el tránsito rodado del resto de vehículos ni estacionar de forma indebida en lugar no señalizado para ello, bien por separado o bien de forma conjunta, causando con ello molestias al resto de los vehículos o a los peatones en el uso de las vías.

Quinto.

La presentación de solicitudes para su autorización por parte de las empresas interesadas implica, con carácter previo, su aceptación y fiel cumplimiento de lo establecido en esta Resolución tanto respecto a la documentación necesaria para su tramitación como a las condiciones a las que quedará sometida una vez otorgada.

Sexto.

Notificar esta Resolución a las empresas de VMP organizadoras de rutas turísticas que hayan realizado solicitud de autorización con anterioridad a esta Resolución para que adecuen su solicitud inicial a lo aquí dispuesto.

Séptimo.

Notificar cada una de las Resoluciones de Autorización que se emitan a la Policía Local para su conocimiento y vigilancia del cumplimiento de todas sus condiciones en la actuación diaria de las empresas respecto a su circulación y estacionamiento.

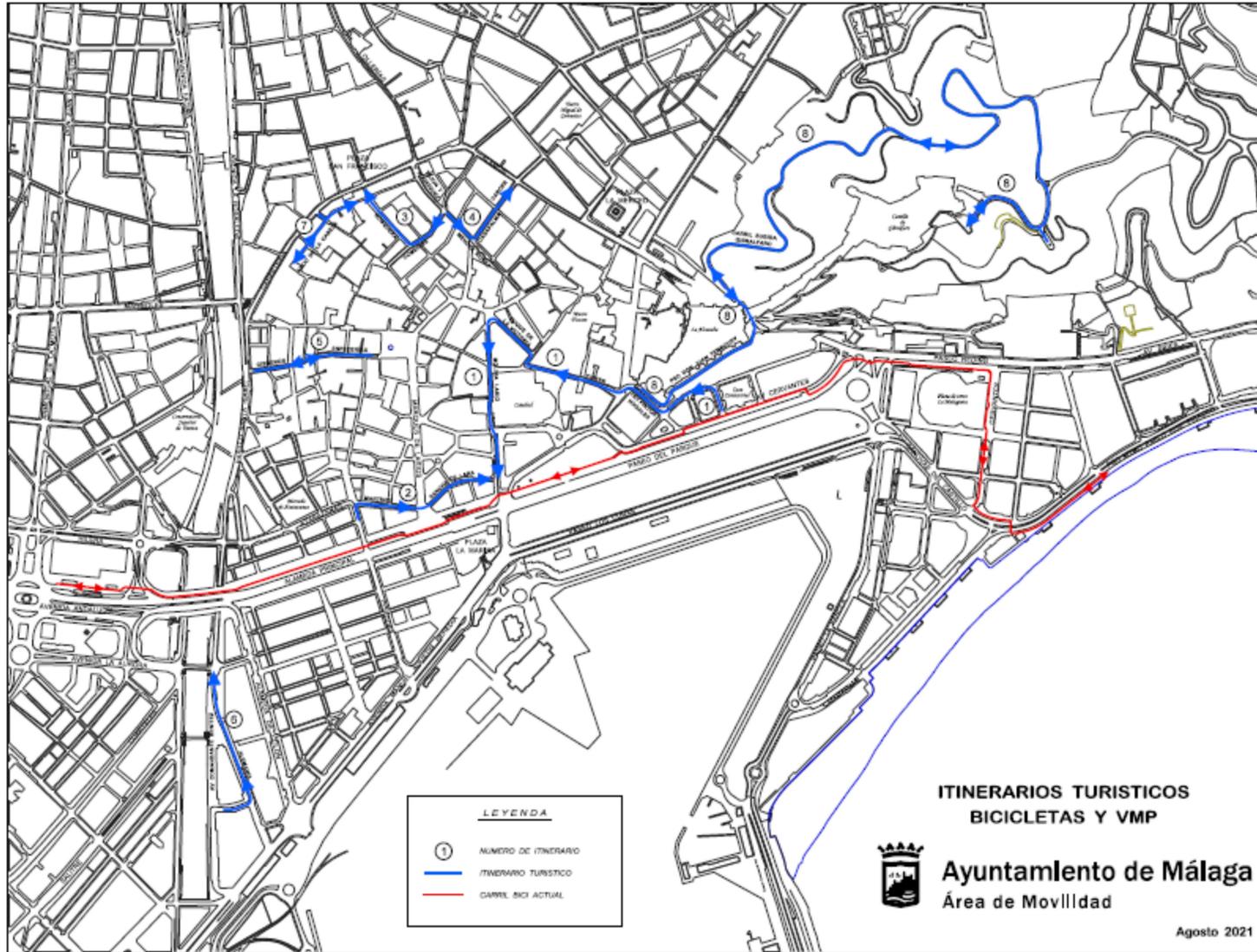
Octavo.

Publicar esta Resolución en la web oficial del Área de Movilidad.



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad
Área de Movilidad



Concejal Muñoz Cerván, nº 3 - Módulo 5 Tabacalera - 29003 Málaga - Tfno.: 951926027 - 951926010
www.malaga.eu
www.movilidad.malaga.eu